

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Roldanillo, Noviembre Ocho (8) de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 0890

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: YOHANA ANDREA GARCIA PEÑA
Demandados: CARLOS ALFREDO HENAO FLOREZ
YULIETH ASTRID CARDENAS HIDALGO
Radicado: 76-622-31-03-001-2021-00058 -00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de ordenar el emplazamiento de los demandados CARLOS ALFREDO HENAO FLOREZ y YULIETH ASTRID CARDENAS HIDALGO, atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Mediante escrito remitido a través de correo electrónico del Juzgado, el apoderado de la demandante, manifestó que dando cumplimiento al Auto No. 0641 del 18 de agosto de 2022, procedió a notificar por aviso a los demandados.

En efecto, remitió la respectiva notificación por correo certificado, a través de la Empresa Interrapidísimo con número de guías 700082621675 para Carlos Henao y 700082620125 para Yuli Astrid Cárdenas, los cuales fueron devueltos con fecha del 07 de septiembre de 2022, por la causal “NO RESIDE” “CAMBIO DOMICILIO”.

En vista de lo anterior, es procedente acceder al emplazamiento de los señores CARLOS ALFREDO HENAO FLOREZ y YULIETH ASTRID CARDENAS HIDALGO, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, adoptado como

legislación permanente mediante el Decreto 2213 del 13 de junio de 2022 y se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito; consecuente con ello se ordenará que se haga tal publicación de conformidad a la normatividad enunciada.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a los señores **CARLOS ALFREDO HENAO FLOREZ** y **YULIETH ASTRID CARDENAS HIDALGO**, de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente mediante el Decreto 2213 del 13 de junio de 2022 y se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito; consecuente con ello se ordenará que se haga tal publicación de conformidad a la normatividad enunciada.

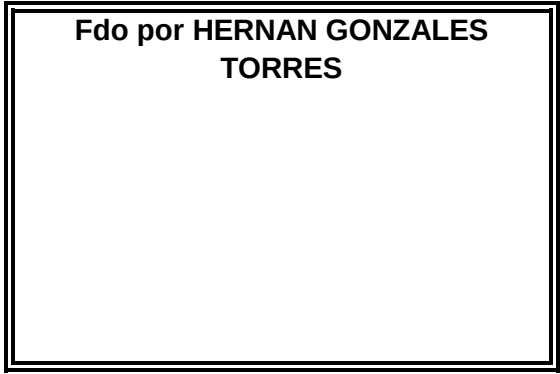
SEGUNDO: Una vez se efectúe el emplazamiento, ordenado vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico <u>Nro. 135 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022</u> CLAUDIA LORENA JOAQUI G Secretaria (EN USO DE PERMISO)



Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1281130cf7ca67c0771f209fb6bf496d08746c4f6a8085184ab8012e186cc5**
Documento generado en 08/11/2022 04:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>